



## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 881

TEMUCO, 06 de Junio de 2022

#### VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 8.-La Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.-El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.-La Resolución Exenta N° 2273 de fecha 23.12.2021 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 11.- La Resolución Exenta N°2313 de fecha 30.12.2021 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 12.-El Contrato de prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada.

#### CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contar con el servicio de fotocopiado para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 2.-La Resolución Exenta N° 2273, de fecha 23.12.2021, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para la Licitación Pública "Servicio de Fotocopiado para las Dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía" ID 158913LE21.
- 3.-La Resolución Exenta N° 2313, la cual adjudica la licitación pública al proveedor propuesto por la comisión evaluadora, Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

#### TENIENDO PRESENTE:

Los vistos y considerandos precedentemente citados;

#### RESUELVO:

**APRÚEBESE**, el Contrato de Servicios de Fotocopiadora de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y la Importadora y

Exportadora Nueva Atlanta Limitada, Rol Único Tributario N° 60.511.090-8, que a continuación se transcribe:

**"SERVICIO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA" ID 1589-13-LE21**

IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA

A

**DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a 31 de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N°8.196.077-1, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.050.590-7, representada por don **ABRAHAM CONTRERAS HERMOSILLA**, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Lynch N°896 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**PROVEEDOR**"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

Existe la necesidad de contar con el servicio de fotocopiado para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. Por lo anterior, la Delegación mediante Resolución Exenta N°2273, de fecha 23.12.2021, aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para la Licitación Pública "Servicio de Fotocopiado para las Dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía" ID 158913LE21.

Se procedió a evaluar la única oferta recibida en la licitación y en base a ello, la comisión evaluadora propone al Delegado adjudicar al proveedor Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Ltda.

Con fecha 30.12.2021 se dicta Resolución Exenta N°2313, la cual adjudica la licitación pública al proveedor propuesto por la comisión evaluadora.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan regirse por las estipulaciones del presente contrato de prestación de servicios. El proveedor deberá cumplir cabalmente con lo señalado en la licitación Pública para la contratación del "Servicio de fotocopiadoras para las dependencias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía", ID 1589-13-LE21. Por otro lado, la Delegación se compromete a pagar al Proveedor por los servicios prestados durante el año 2022.

**TERCERO: MONTO Y PAGO**

Se pagará la suma de \$13.000.000 (Trece millones de pesos.). Lo anterior será en doce cuotas, de conformidad a la cantidad de fotocopias ocupadas por esta Delegación, la cual incluye todos los costos asociados.

El pago del servicio se efectuará por mes vencido, presentando la factura y acompañada de la documentación correspondiente. Se ajustará a lo señalado en el Artículo N°79 bis, del Reglamento de la Ley N°19.886.

A su vez debe acompañar los siguientes documentos:

- Informe mensual de desempeño de actividades realizadas en el edificio.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, (F-30-1), del mes asociado al pago, en que conste el pago de obligaciones previsionales y de remuneraciones, y detalle del

personal contratado.

Cualquier demora en la entrega de esta información, implicará un retraso en el pago. En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el interesado o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía procederá de conformidad con lo establecido en el artículo N°4 de la Ley N°19.886, en el evento que esto ocurra la Delegación quedará facultada para solicitar al prestador, la documentación referida a los pagos previsionales del personal contratado para este servicio. Las facturas deberán extenderse en original y copia a través de la plataforma del SII o de empresas de facturación electrónica certificada por ese Servicio, remitiendo su archivo XML a [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com); [partesdpraraucania@interior.gob.cl](mailto:partesdpraraucania@interior.gob.cl) y [mbascur@interior.gob.cl](mailto:mbascur@interior.gob.cl), la cual será visada por el Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación, indicando clara y separadamente el valor, luego totalizar el valor neto y agregar el IVA, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT	60.511.090-8
DIRECCIÓN	MANUEL BULNES N°590 - 1ºPISO, TEMUCO
GIRO	SERVICIO PÚBLICO
GLOSA	"SERVICIO DE FOTOCIADORA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACION PRESIDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".

#### **CUARTO: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN**

Asumirá la función de contraparte técnica de la Delegación, el Coordinador de Unidad de Administración y Servicios, o quien le subrogue. Serán funciones de la contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

- Coordinar, controlar y registrar el desempeño del Proveedor, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
- Coordinar las solicitudes realizadas por las Jefaturas de la Delegación.
- Controlar según Informes de desempeño acciones y medidas adoptadas por el Proveedor para el cumplimiento del servicio.
- Coordinar el cumplimiento de las acciones antes señaladas con los Departamentos y/o Unidades de la Delegación, quienes serán responsables dentro del ejercicio de las funciones que sean de su competencia.
- La certificación del fiel cumplimiento del servicio prestado por el Proveedor.
- Supervisar y dar curso a los informes.
- Recabar información sobre el estado del servicio, estado de las oficinas y pasillos y/o cualquier imprevisto o problema relacionado con el servicio descrito en el contrato.

El Proveedor se obliga a otorgar a la Delegación, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que se determine

#### **QUINTO: VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, lo anterior, de acuerdo a las bases de licitación ID 1589-13-LE21.

#### **SEXTO: GARANTÍA**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que éste contrato le impone y en razón de lo señalado en las bases de licitación, el Proveedor hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el cual corresponde a

pagaré por depósito a la vista de fecha 04 de enero de 2022, emitido por el Banco Security, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos).

### **SÉPTIMO: MULTAS**

La Delegación podrá administrativamente cobrar multas cuando la empresa no cumpla con el servicio contratado, por cada día de incumplimiento previa certificación de la contraparte técnica de la Delegación y según procedimiento que se indicará a continuación. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento del usuario el oscila desde 01 U.T.M., hasta 03 U.T.M., según la siguiente escala:

Incumplimiento leve: Deficiencias en razón a la falta de cumplimiento del adjudicatario, la Delegación podrá aplicar una multa de 01 U.T.M. Dentro de las causales se considera: Incumplimiento en los horarios aprobados por el servicio; No proveer uniformes e implementos al personal; Desobediencia a las instrucciones impartidas por la unidad técnica; Ausencia injustificada del personal.

Incumplimiento intermedio: Deficiencias con respecto a la conducta o desempeño laboral del adjudicatario. La Delegación aplicará una multa de 02 UTM. Dentro de la causal se considera, entre otras: La solicitud o aceptación de dádivas; No usar elementos de seguridad; No usar el uniforme; Comportamiento indecoroso; Mala atención al público en general; Actos indebidos o que atenten en contra de los bienes y especies contenidos en las dependencias y recinto. Serán separados de sus funciones en forma inmediata, a su vez se informará de los hechos ocurridos a su empleador, efectuando el respectivo denuncia a los organismos competentes.

Incumplimiento de riesgo: Deficiencias con respecto al pago de remuneraciones y cotizaciones de sus trabajadores, la Delegación podrá aplicar una multa de 03 U.T.M. Dentro de la causal se considera: Incumplimiento en las fechas de pago de las remuneraciones; Incumplimiento en el pago de gratificaciones legales, o sobretiempo por labores desempeñadas fuera de la jornada diaria; Incumplimiento en el pago de cotizaciones previsionales; Incumplimiento de criterios inclusivos, sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, es decir, el proveedor adjudicado debe acreditar, una vez transcurridos 6 meses de vigencia del contrato, que las personas contratadas por él, sigan prestando los servicios adjudicados, evitando así prácticas poco claras y que sólo contribuyen a dañar y hacer poco efectiva una contratación inclusiva, o que no dando cumplimiento a las condiciones de empleo y de remuneración por las cuales postuló y se le adjudicó.

Además, en el evento de reiterar las conductas que dieron origen a la aplicación de multas, la Delegación podrá duplicar los montos de estas con un tope máximo de 06 UTM.

Procedimiento para Aplicación de Multas: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Delegación, ésta, mediante el Departamento de Administración y Finanzas le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la multa respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento de Reposición: El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición. El Sr. Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al proveedor. Finalmente, si el adjudicatario comprueba que las deficiencias obedecen a problemas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a su desempeño, el Sr. Delegado podrá dejar sin efecto la sanción.

Cobro de la Multa: La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para requerir la ejecución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Delegación.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato suscrito por las partes, podrá ser modificado por Resolución fundada debidamente tramitada, la cual deberá publicarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar en 24 horas de dictada, conforme a lo establecido por el artículo N°13 de la Ley N°19.886, y el artículo N°77, de su Reglamento.

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- Incumplimiento grave, debidamente calificado por la Delegación de las obligaciones contraídas por el prestador, siempre y cuando ello no sea imputable a "caso fortuito o fuerza mayor".

Se entenderá especialmente por incumplimiento grave, el haber incurrido en alguna de las siguientes infracciones:

- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su propuesta, que sean procedentes.
- En caso que el proveedor realice algún tipo de subcontratación o ceda sus derechos sin autorización de esta Delegación.
- Toda vez que la Delegación notifique la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato debido al no pago de las multas cursadas, y el prestador no la reemplace dentro del plazo de 10 días corridos.
- Adulteración o Falsificación de documentación exigida en virtud de las presentes bases.

La medida de término anticipado autorizará a la Delegación para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que se hubiere otorgado, cuando se produzca por

alguna de las causales imputables al prestador, en los términos dispuestos por el artículo N°72, del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato, y la Delegación por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas que la Delegación deba emitir para velar por el interés fiscal y/o entregue los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para entablar las acciones judiciales que en derecho correspondan. El término anticipado será comunicado por escrito, mediante carta certificada, enviada al domicilio del oferente adjudicado, con 5 días de antelación a la fecha en que se pondrá término a la relación contractual.

#### **NOVENO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Atendida la naturaleza de las acciones que se otorgarán, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen al Proveedor para el desarrollo y ejecución del servicio son confidenciales por estar cautelados por las normas que avalan la protección de la intimidad, razón por la que el Proveedor se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, o difundir, o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídico, que no sea la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. El Proveedor se asegurará que sus trabajadores cumplan con este artículo de confidencialidad.

#### **DÉCIMO: SUBCONTRATACION, CESIÓN DE DERECHOS Y FACTORING**

La subcontratación por parte del adjudicatario de la presente Licitación estará regulada según las bases técnicas de la licitación. No obstante, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar derechos y/u obligaciones emanadas del contrato a terceros en caso alguno, ya sea parcial o totalmente, conforme a lo establecido por el artículo N°14, de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y el artículo N°74, del Decreto N°250, del año 2004.

Factoring: Reglamento de la Ley N°19.886, la Delegación cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

#### **UNDÉCIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ABRAHAM CONTRERAS HERMOSILLA** para actuar en nombre y representación de la Sociedad Importadora y Exportadora Nueva Atlanta Limitada, consta en Certificado de Personería otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, con fecha 31 de diciembre de 2021.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**





Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

07/06/2022

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** ILLdWuVpge0GD0EAnhtSaWA==

NNR/nnr

ID DOC : 19570904

Distribución:

1. Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
5. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl) (Dirección: CALLE LYNCH N 896, TEMUCO)
6. IMPORTADORA Y EXPORTADORA NUEVA ATLANTA LIMITADA (Dirección: CALLE LYNCH N 896, TEMUCO)
7. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)